1. IDENTIFICACIÓN	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
FECHA DE ELABORACION	ABRIL 2026
PROCESO	DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION

1. MARCO LEGAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN – COMPETITIVO

El proceso competitivo que se adelanta se fundamenta en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad que tienen las Entidades Estatales de celebrar convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Estos convenios de asociación tienen como fundamento legal el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Sin embargo, el Decreto 092 de 2017, señaló que su celebración estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Además, indicó que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar objetivamente a la entidad y justificar los criterios para tal selección.

Si bien, el articulo para el caso de la no existencia de ESALES interesadas en comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no indicó nada en cuanto los requisitos o formas cómo se debe llegar a cabo el proceso competitivo al que se hace referencia y la manera cómo se selecciona la ESAL; la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente1 ha indicado que la noción "seleccionar de forma objetiva", contenida el artículo 5 del Decreto 092 de 2027, no puede ser entendida como una remisión total a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respecto a los criterios habilitantes de las modalidades de selección o de adjudicación.

A lo que se refiere la norma es a que la Entidad Estatal debe diseñar herramientas propias a la contratación con Entidades Privadas Sin Animo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que permitan una comparación objetiva de las ESAL y con ello puedan seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En suma, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas. Este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Pues bien, dada la Explicación o posición desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se entiende entonces que existen 2 regímenes válidos a través de los cuales se puede llevar a cabo la Contratación de esta clase de programas bajo la modalidad de hogar de paso, estos son (i) el régimen de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones y por el otro lado, (ii) el régimen especial para la contratación con entidades sin ánimo de lucro reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

El convenio por celebrarse, es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por mandato Constitucional *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. De otro lado, el artículo 46 de la Constitución Nacional estipula: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, *"al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley"*.

En 1992, en el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, se aprobó la *"Proclamación sobre el Envejecimiento"*, en la cual se estableció la orientación general para seguir aplicando el Plan de Acción. En el Plan se reconoce por primera vez el potencial de las personas mayores para contribuir al desarrollo de sus sociedades y se compromete a los gobiernos a incluir el envejecimiento en todas las políticas de desarrollo social y económico, especialmente en los programas de reducción de la pobreza. Los temas del Plan cubren tres prioridades: 1) Las personas mayores y el desarrollo, 2) La prolongación de la salud y el bienestar hasta la tercera edad, y 3), los entornos favorables y solidarios. El Plan de Acción afirma que la pobreza de las personas mayores debe abordarse en el contexto de la Meta de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad la pobreza extrema en el mundo para el 2015; enfatiza los derechos de las personas mayores y su participación en los procesos de desarrollo y cubre temas de interés, en los países de bajos ingresos. Colombia tuvo una activa participación en todo el proceso de negociación del Plan de Acción de Madrid, razón por la cual, este es un compromiso que para el país no admite dudas. Se ratifica también el interés expresado durante la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento al suscribir la Estrategia Regional sobre Envejecimiento, aprobada por la Conferencia Regional Intergubernamental sobre envejecimiento en Santiago de Chile, en noviembre de 2003.

La ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos centros.

La Ley 1276 de 2009, en el artículo 2 autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 señaló que; se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas

mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009 se tienen en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

- Centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor. Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

El parágrafo del artículo 3° de la Ley 1276/09, estableció como responsabilidad de los departamentos girar el recaudo de la estampilla a los distritos y municipios en proporción a la población mayor de 60 años de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de bienestar y centros vida y las personas abandonadas o en situación de calle. En aplicación de los principios de subsidiaridad y complementariedad de los departamentos del artículo 298 de la Constitución Nacional, se estima que para acceder a los recursos departamentales los distritos y municipios deben haber establecido su propia estampilla y tener en funcionamiento los centros de atención o que haya adelantado las gestiones de planeación para ponerlos en marcha, de modo que se tenga certeza de la cantidad de personas beneficiarias a atender y claridad de las necesidades que se tienen para cubrir los programas integrales para la población mayor en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, Lebrija es uno de los 87 municipios del departamento de Santander, Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2025 Lebrija tiene 46,375 habitantes: 22,899 mujeres (49.4%) y 23,476 hombres (50.6%). Los habitantes de Lebrija representan el 1.9% de la población total de Santander en 2025, así mismo, tiene 5,897 adultos mayores: 2,983 mujeres (50.6%) y 2,914 hombres (49.4%). Los adultos mayores representan el 12.7% de la población total de Lebrija en 2025 según proyecciones del DANE con base en el Censo 2018.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Tendrá como objetivo recopilar, sistematizar, analizar, documentar y hacer pública la información relacionada con el envejecimiento y la vejez, con el fin de disponer de un soporte para la evaluación de la Política y generar recomendaciones sobre diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos dirigidos a las personas mayores y frente al proceso de envejecimiento en el territorio nacional.

Para lograrlo, se trabajarán seis grandes ejes estratégicos:

- ✓ Superación de la dependencia económica de las personas mayores.
- ✓ Inclusión y participación ciudadana.
- ✓ Vida libre de violencias para las personas mayores.
- ✓ Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado.
- ✓ Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
- ✓ Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se destacan fundamentos para la protección del envejecimiento y la vejez, garantías constitucionales y jurisprudenciales, derechos humanos de las personas mayores en el marco jurídico internacional, evolución normativa y de política en el ámbito nacional, marco conceptual del envejecimiento y la vejez, diagnóstico sobre el envejecimiento y las condiciones de las personas mayores en Colombia.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, movilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

El decreto 2011 de 1976 en su **Artículo 12 reza:** El Gobierno, por medio de los centros de bienestar del anciano o de otras instituciones afines de ayuda y protección, tanto en los aspectos económicos-financieros como médicos-científicos, prestarán los siguientes servicios:

a) El albergue con el cuál se entiende el alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el Ministerio de Salud.

b) El de vestuario, que comprende la ropa de uso personal, los tendidos de cama, las toallas y los demás elementos de aseo diario, y que serán suministrados por la institución correspondiente.

c) El de alimentación, que deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con normas dietéticas que establezca el Ministerio de Salud.

d) El de recreación, para el cuál los centros de bienestar dispondrán de locales, zonas verdes e implementos necesarios.

El Artículo 46 de la Constitución establece la obligación concurrente de la familia, la sociedad y el Estado de brindarles protección y asistencia a las personas de la tercera edad. Esta obligación en primer lugar se encuentra en cabeza de la familia, pero ante la ausencia de esta o la imposibilidad de brindar la protección necesaria, son el Estado y la sociedad quienes deben entrar a asumir este deber.

Se apunta que los CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO fueron creados con el objetivo de cumplir ese deber constitucional de solidaridad y atender a los adultos mayores en estado de indigencia o de extrema pobreza que no cuentan con el apoyo de su familia para satisfacer sus necesidades básicas y, por tanto, deben ser sujetos de una protección constitucional reforzada por encontrarse en una situación de debilidad manifiesta, la cual exige la adopción de acciones afirmativas por parte del Estado.

El Municipio de Lebrija, en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad en especial con población de la tercera edad, se propone dentro de sus competencias implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio a fin de implementar acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones sociales y de salud de estas personas en situación de vulnerabilidad, donde se aproveche el tiempo libre, se cultive y desarrolle sus aficiones personales, y se realicen actividades socio-recreativas destinadas a fomentar la autonomía, la formación, el entretenimiento y la relación con su entorno social.

El artículo 355 de la Constitución Política indica que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Así mismo, el Departamento Nacional de Planeación reglamentó mediante el decreto 092 del 2017 el régimen contractual contenido en el artículo 355 constitucional con las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL). En el mencionado decreto establece los lineamientos y requisitos de los convenios de asociación y de colaboración.

Uno de los requisitos de los convenios de asociación es que no existen contraprestación o pago si no, aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

Es importante resaltar que con fundamento en la normatividad contractual vigente, el municipio requiere suscribir convenio con una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores de Lebrija como Centro de Bienestar del Adulto mayor, dentro del desarrollo del proyecto denominado: "**Fortalecimiento de un programa integral para adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y desprotección social en el municipio de Lebrija*",*** con número de BPIN 20246840600073, encaminada a brindar la atención Integral en alojamiento, en la canasta de alimentación, en la parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población que debe cumplir con los requisitos que establece la ley 1276 de 2009, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia Nacional.

En la vigencia 2026 el recaudo proyectado de la estampilla PRO ANCIANO se encuentra relacionada así:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECCIÓN DE RECAUDO Y PRESUPUESTO
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.93304.02	1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	$40.000.000
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.93304.03	1.2.4.3.03-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	530.000.000
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.93304.01	1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS	115.200.000

El convenio a suscribir, deberá asegurar el alojamiento, la alimentación, la atención primaria en salud y su aseguramiento, por lo que el municipio de Lebrija requiere celebrar este convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté dirigido a la prestación de servicios integrales y de protección de los adultos mayores, la cual deberá contar con su respectiva habilitación.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.**

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, conforme a los lineamientos vigentes emitidos por el gobierno nacional, departamental y local, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del convenio, tendrá las siguientes condiciones técnicas:

- **DEFINICIÓN DE CENTRO DE BIENESTAR:** Según la Ley 1315 de 2009 los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

- **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1315 DE 2009 PARA CENTRO BIENESTAR, LEY 1251 DE 2008** *(HOSPEDAJE, CUIDADO, BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL)*-**TALENTO HUMANO CENTRO BIENETAR:** OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMENTO DE LA LEY 1315 DE 2009 Y RESOLUCIÓN No. 055 DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL CENTRO BIENESTAR:

ÍTEM	SERVICIO	CONCEPTO	ACTIVIDADES PARA REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RECURSO HUMANO DE ACUERDO AL NÚMERO DE CUPOS
1	COORDINADOR/ DIRECTOR	PERSONA QUE DEBERÁ CERTIFICAR MÍNIMO FORMACIÓN TECNOLÓGICA O PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD	Contar con 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro de bienestar. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales, eclecíasticas o ciencias de la salud	PERSONA	1
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y/O TRABAJADOR SOCIAL	Atención grupal con actividades que les ayuden a los adultos mayores, a mantener las habilidades cognitivas y físicas que fomenten un sentido de pertenencia en comunidad y pertenencia dentro del centro de bienestar.	PERSONA	1
3	ATENCIÓN EN ALIMENTACIÓN	ALIMENTACIÓN	Brindar la ALIMENTACIÓN DIARIA (desayuno, refrigerrio,	DÍA	

			almuerzo, refrigerio, cena), que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con los menús que de manera especial se realizan para los requerimientos de esta población y elabore el profesional en nutrición		
		MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Quien deberá preparar los alimentos con buenas prácticas de manipulación y cuidados necesarios.	PERSONA	1
		NUTRICIONISTA	Quien estará a cargo de la elaboración de minutas y asesoría nutricional, de acuerdo con las condiciones y necesidades calóricas para la población adulta mayor beneficiada.	PERSONA	1
4	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA EL ADULTO MAYOR	Suministro de elementos como Cebillo de dientes, jabón de baño, crema dental, champú, desodorante, papel higiénico y pañales	DÍA	
5	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Técnico laboral auxiliar en enfermería o ensalud pública, que realice acompañamiento permanente, promocionando estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, cuando ello se requiera,	PERSONA	2

				incluye atención primaria en salud (ofrecer cuidados directos a los adultos mayores).		
	6	ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y CULTURALES DE INTERACCIÓN SOCIAL	PERSONA CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL	Persona encargada de distribución del tiempo libre mediante actividades deportivas, recreativas, culturales y manualidades con materiales reciclados. Mismas que promuevan la interacción social. El/los responsables/s de brindar los servicios de 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	PERSONA	1
	7	SERVICIOS GENERALES	PERSONA DE SERVICIOS GENERALES	Persona responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro, encargada de ejecutar actividades de limpieza que, garanticen un ambiente limpio y aseado, lavandería y ropería.	PERSONA	1
			ELEMENTOS DE ASEO GENERAL	Elementos de aseo general para garantizar las condiciones de higiene y limpieza; de acuerdo con lo requerido por los adultos mayores, es decir: prendas	DÍA	

				de vestir de los adultos mayores, lencería de cama y uso para el baño, como toallas, el espacio físico de todo el Centro de Bienestar. entre los que se estiman: (jabón líquido para las manos, jabón en polvo, hipoclorito de sodio, jabón en crema para los platos, ambientador para piso, escoba y trapero)		
	8	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	ESPACIO FÍSICO Y FUNCIONAL	Contar con espacio físico, incluye servicios públicos (agua, energía, gas, TV e internet ambientes limpios y sin malos olores. en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, que permita el descanso de los usuarios, destinada para trabajo en grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física. y elementos para la disposición condiciones de uso e higiene, con facilidad de acceso para personas con discapacidad, en los Centros donde los servicios a los usuarios se presten en instalaciones de más de un piso o nivel, se cuenta con los ajustes razonables que cumplan los	DIA	

			criterios de accesibilidad y seguridad.		
9	AUXILIO EXEQUIAL	AUXILIO EXEQUIAL	Plan Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual legal vigente para cada beneficiario del programa, que garantice la cobertura en caso de fallecimiento.	DÍA	

Anexo: Presupuesto y suma del aporte de la ESAL

Con el fin de determinar el presupuesto estimado, el área requirió cotización de servicios siendo la Fundación Casa de los abuelos Santa Ana quien envió cotización de servicios a razón de cupo/persona/día, con las características técnicas mínimas proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social y económico, así las cosas se tomará como referencia para la estimación del presupuesto oficial los valores presentados en la cotización de servicios.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende al valor total de: **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($536.666.666,67)**, donde el aporte del Municipio será su disponibilidad presupuestal de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($483.000.000)** equivalente a un 90% como aporte máximo y un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($53.666.666,67)** como valor mínimo esperado por parte de la ESAL equivalente al 10% del valor total del convenio.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Transferir al Convenido, los recursos establecidos de acuerdo a la forma de pago.
2. Suministrar al Convenido documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Ejercer la supervisión del convenio a través de la Secretaria General, quien haga sus veces o quien el designe, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

3.4. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO

1. Disponer permanente el personal necesario para las distintas áreas como alojamiento, alimentación, recreación, orientación psicológica, actividades en el área de Salud Ocupacional, y que cada adulto mayor tenga sus registros acordes con las exigencias de cada protocolo establecido en la institución, tener adecuado los sitios en que se desarrolle las actividades teniendo en cuenta la ley 1315 de 2009 en toda la parte profesional como en las adecuación de la instalaciones entre otros, para el cumplimiento del servicio.

2. Aportar el sitio de funcionamiento de acuerdo a la accesibilidad y ubicación de los adultos mayores, y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los

	adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 3. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades mensuales, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha secretaria para proceder a su ejecución. 4. Aceptar la supervisión del municipio y comunicarle cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 5. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 6. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia en la prestación del servicio al adulto mayor. 7. Cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Nro. 1 del estudio previo, el cual forma parte integral del contrato.
3.5. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIDO	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Brindar servicios de alimentación preparada (desayuno y almuerzo) de lunes a viernes, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición y sean aprobados por el supervisor del convenio. 2. Brindar alojamiento (posada) bajo las comodidades e higiene necesarias propias de las personas de la tercera edad. 3. Brindar vestuario en aplicación al artículo 12 literal b del decreto 2011 de 1976, esto es, tendidos de cama, las toallas y los demás elementos de aseo diario. 4. Disponer de profesionales idóneos, especialmente en el área de psicología y trabajo social, que permitan prestar servicios de orientación psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. 5. Atender a través de los profesionales en fisioterapia y/o preparador físico a los ancianos a fin de promover hábitos de vida saludable y actividad física acorde a sus diagnósticos y/o patología propios de la tercera edad. 6. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 7. Informar al supervisor del convenio respecto a los adultos mayores que requieran de una atención específica con el fin de remitirlos a las entidades de la seguridad social pertinentes. 8. Brindar los servicios de atención primaria en salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las

	características de los adultos mayores; prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, la de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 9. Asegurar el cubrimiento en salud, la cual será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 10. Brindar capacitación diaria en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio o ejecución del plazo del contrato; acta que se suscribirá una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa aprobación de las garantías del convenio y expedición del registro presupuestal.
3.7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	El presupuesto oficial del presente proceso asciende al valor total de: **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($536.666.676,67)** donde el aporte del Municipio será su disponibilidad presupuestal de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($483.000.000) equivalente a un 90% como aporte máximo y un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($53.666.666,67) como valor mínimo esperado por parte de la ESAL equivalente al 10% del valor total del convenio.
3.8. FORMA DE ENTREGA DE APORTES	El aporte del municipio se desembolsará al convenido mediante pagos parciales mensuales conforme al desarrollo y cumplimiento de cada una de las fases, conforme las capacitaciones brindadas a la población destinataria del proyecto y de los elementos e insumos que integran el convenio, previa presentación del informe de actividades realizadas, informe de supervisión, verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, acta de recibo y pago parcial; informes y actas que deberán ser revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los costos, gastos y emolumentos que implique la cabal legalización y ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, y pólizas a que hay lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El convenido, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este proceso, y el Registro Presupuestal que resulte de la celebración del CONVENIO, expedidos por la Secretaría de Hacienda MUNICIPAL y el programa anual mensualizado de caja PAC.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será el Municipio de Lebrija.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO Y SU JUSTIFICACIÓN JUNTO CON SU JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Convenio de Asociación a suscribir, sujeto de justificación del presente documento se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto No 092 de 2017.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de competitivo y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8

De acuerdo con ello, el Municipio, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, razón por la cual, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia, se adelantará de conformidad a lo dispuesto en el articulo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que la presente contratación se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y legal reglamentados por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, y sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Lebrija, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el articulo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en

esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En el presente proceso competitivo deberá cumplir como mínimo con las siguientes fases:

- Definición y publicación de los indicadores, idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

- Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

- Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

5. LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA UTILIZACIÓN DE ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

5.1. Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL

El articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, en particular el articulo 5, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas con antelación sea de reconocida idoneidad.

5. JUSTIFICACIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

El convenio a celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual fue reglamentado por el Decreto 092 de 2017. En atención a lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el municipio de Lebrija seleccionará de forma objetiva al conveniente el cual debe cumplir con una reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas

con los cometidos y funciones asignados por la ley, por consiguiente, se establece los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES:

1. **CAPACIDAD JURÍDICA:**

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

A) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO si el proponente no subsana de manera correcta.

Nota: Para tal efecto la entidad asociada con su oferta presentada acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.

B) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda su objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, en dicho documento se debe consignar expresamente:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d) En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida como mínimo un (01) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta.

C) **ESTATUTOS DE LA ESAL:** La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces.

D) **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Del Representante Legal de la ESAL.

E) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La ESAL con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales y del

Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La ESAL con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios y del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I) FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

J) VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD: No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

K) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

L) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

M) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar certificado actualizado, expedido mínimo tres meses antes del cierre del proceso, debidamente suscrito por el funcionario público competente, en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad que expide la certificación, y que cumple con la información jurídica y financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del

decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

N) CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. El proponente presentara certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación superior al 85% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar actualizada y expedida del último periodo rendido, Mínimo del año 2024.

O) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

P) REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Q) PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA la cual debe ceñirse a las especificaciones técnicas y demás lineamientos del presente estudio y del Anexo adjunto.

INDICADORES IDONEIDAD.

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo.

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el plan Departamental y/o Local de Desarrollo.

La Entidad sin ánimo de lucro deberá certificar que ha ejecutado programas sociales en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad satisfactoriamente.

Por otro lado, dentro de su objeto social debe estar la implementación de programas sociales lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del SECOP II.

• **Capacidad Técnica.**

COORDINADOR(A) (1 PERFIL)	
Perfil	Título profesional en ciencias humanas, ciencias sociales, eclesiásticas o ciencias de la salud
Experiencia	Un año de experiencia general como profesional, contados a partir de la expedición de la matricula profesional (Si aplica)

Documentos	• Carta de compromiso • Hoja de vida • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de estudio • Soportes experiencia (no se aceptan auto certificaciones) • Antecedentes • Dedicación tiempo completo.

CAPACIDAD OPERATIVA EQUIPO DE TRABAJO

APOYO PSICOSOCIAL O PSICOLOGA (1 PERFIL)	
Perfil	Título Profesional en Psicología o psicopedagogía.
Experiencia	Experiencia general mínimo de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, con entidad pública o privada.
Documentos	• Carta de compromiso Hoja de vida • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de estudio • Inscripción en el Rethus • Tarjeta profesional (si aplica) • Soportes experiencia (no se aceptan auto certificaciones) • Antecedentes • Dedicación : Cumplimiento según el anexo técnico.

PROFESIONAL EN NUTRICIÓN (1 PERFIL)	
Perfil	Título Profesional como nutricionista
Experiencia	Experiencia general mínimo de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, de los cuales debe acreditar experiencia específica de mínimo un año en la atención a adultos mayores, con entidad pública o privada.
Documentos	• Carta de compromiso • Hoja de vida • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de estudio • Inscripción en el Rethus • Tarjeta profesional (si aplica) • Soportes experiencia (no se aceptan auto certificaciones) • Antecedentes • Dedicación: Cumplimiento según el anexo técnico.

AUXILIAR DE ENFERMERIA (2 PERFILES)	
Perfil	Título técnico y/o tecnólogo en auxiliar de enfermería certificad.
Experiencia	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral.
Documentos	• Carta de compromiso • Hoja de vida • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de estudio • Inscripción en el Rethus • Tarjeta profesional • Soportes experiencia (no se aceptan auto certificaciones) • Antecedentes • Dedicación: Tiempo Completo

PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA O LIC EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE (1 PERFIL)	
Perfil	Profesional en Fisioterapia, con experiencia en la valoración, diagnóstico funcional, planeación y ejecución de procesos terapéuticos dirigidos a personas con afecciones musculoesqueléticas, neurológicas y respiratorias que impactan el desempeño de las actividades de la vida diaria.
Experiencia	Experiencia general mínimo de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, de los cuales debe acreditar experiencia específica de mínimo un año en la atención a adultos mayores, con entidad pública o privada.
Documentos	• Carta de compromiso • Hoja de vida

-NOTA: LOS PERFILES ANTERIORMENTE SOLICITADOS ESTAN ACORDE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

El proponente – ESAL con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se compromete a garantizar como mínimo el personal anteriormente relacionado con las calidades descritas y deberá certificar a la entidad que contará con el talento humano requerido de acuerdo a las siguientes especificaciones, lo cual será verificado para la ejecución del contrato.

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) EXPERIENCIA GENERAL:

Se considera la experiencia general mediante la presentación de máximo tres (03) contratos o convenios, ejecutados, con éxito, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, en cuyo objeto y/o actividades específicas se incluya la Atención de Adultos Mayores. El valor TOTAL DE LA SUMA DE LOS CONTRATOS APORTADOS para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Deberá anexar copia de los contratos o convenios, acta de liquidación o certificaciones correspondientes así:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo convenio.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de Lebrija podrá solicitarlas por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

a. capacidad financiera y organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

El proponente deberá allegar certificación (FORMATO ANEXO) suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores:

A. Eficiencia en el gasto

B. Eficacia del esfuerzo

Respecto a la eficiencia en el gasto: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año X

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.

Respecto a la eficacia del esfuerzo: En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X

Total, de contribuciones del sector privado en el año x

Por lo anterior, la entidad admitirá que la ESAL demuestre para este indicador un resultado mayor o igual a 0 o INDETERMINADO toda vez, puede ocurrir que durante la vigencia la ESAL no haya tenido financiación privada y esto no determina la capacidad financiera para la ejecución del convenio.

La certificación que emita el revisor fiscal o el contador debe venir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores el cual debe encontrarse vigente.

Adicionalmente, la ESAL deberá allegar la siguiente documentación:

Estados financieros certificados.

Formatos diligenciados y presentados Colombia Compra Eficiente.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

La reputación de la ESAL se verificará teniendo en cuenta el numeral - CAPACIDAD JURÍDICA del presente Estudio Previo.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá demostrar la eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

_____

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

La Entidad deberá presentar un formulario en el que se desarrolle la anterior formula,

evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que se apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerara quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a los lineamientos Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL Colombia Compra Eficiente, es necesario para el Municipio de Lebrija adelantar PROCESO COMPETITIVO conforme a lo señalado en el artículo 5 del citado Decreto, en aras de escoger a una Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

A su vez, el mencionado artículo establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"*En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".*

CRITERIOS DE PONDERACIÓN ÁRA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación final únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	30
CAPACIDAD EQUIPO DE TRABAJO (EVALUACION TECNICA).	30
EXPERIENCIA ADICIONAL	25
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	15
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100**

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (30 PUNTOS)
Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación final únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	30
Similar al objeto de la convocatoria	15

CRITERIO DEL OBJETO: ATENCIÓN INTEGRAL A PEERSONAS MAYORES EN CENTRO VIDA, CENTRO DÍA, CENTRO DE PROTECCIÓN Y DE LARGA ESTANCIA ACORDE A LAS NORMATIVIDAD VIGENTES Y CON UN MODELO DE ATENCIÓN ACORDE CON LOS EJES DE LA POLITICA PUBLICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (30 PUNTOS)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 30 PUNTOS de la siguiente manera:

CARGO	CRITERIO	PUNTAJE
Auxiliar de Enfermería	Un año de experiencia adicional en atención de adultos mayores de, al menos uno de los auxiliares de enfermería, conforme al perfil requerido, esto es que al menos uno de los auxiliares cuente con tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	**15**
Profesional en fisioterapia o Licenciado en educación física recreación y deporte	Un año de experiencia adicional en actividades de centros de protección y/o programas dirigidos a adultos mayores, conforme al perfil requerido, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, esto es, acreditar experiencia específica de mínimo dos años en la atención a adultos mayores, con entidad pública o privada.	**15**
No realiza ofrecimiento		**0 puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTAJE ADICIONAL (25 PUNTOS)

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje máximo de **25 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS

FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a desarrollo de convenios similares (ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR) se le asignara el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios reportados en el documento **LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO** los demás por regla de tres simples. ***	**25**

CRITERIO DE EVALUACIÓN – APORTE ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD (15 PUNTOS)

Se otorgarán hasta QUINCE (15) puntos a la ESAL que ofrezca el mayor aporte adicional en bienes y/o servicios, sin costo para el Municipio, siempre que dicho aporte sea igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

El aporte deberá estar orientado a fortalecer la ejecución del contrato, optimizar los recursos públicos y generar valor agregado en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Aporte adicional ofrecido (sobre el presupuesto oficial)	**Puntaje**
≥ 15%	15 puntos
≥ 12% y < 15%	10 puntos
≥ 10% y < 12%	5 puntos
< 10% o sin ofrecimiento	0 puntos

Condiciones de validez del ofrecimiento:

1. El oferente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal, donde se comprometa a realizar el aporte ofrecido.
2. Deberá anexar una descripción detallada, cuantificada y valorada económicamente del aporte, indicando claramente los bienes y/o servicios ofrecidos.
3. El valor del aporte deberá estar soportado en precios de mercado verificables.
4. Los ofrecimientos deberán ser medibles, verificables y directamente relacionados con el objeto contractual.
5. El aporte ofrecido no podrá generar desequilibrio económico del contrato ni trasladar costos indirectos a la entidad.

Nota: Los aportes podrán materializarse, entre otros, en actividades complementarias, dotaciones, servicios adicionales o mejoras a los componentes del contrato, siempre que no correspondan a obligaciones mínimas exigidas en los pliegos.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Lebrija, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la

Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Convenio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		5%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) identificado con Nit 890.206.110-7, y como tomador el nombre del CONVENIDO, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la persona jurídica.

El convenido deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El convenido se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El CONVENIDO se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Lebrija (Santander), frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONVENIADO, sus subcontratistas o dependientes.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el convenio de asociación es un acuerdo de voluntades en virtud del cual dos o más entidades públicas aúnan esfuerzos y recursos para cumplir con sus objetivos institucionales o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: **a.** Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **b.** Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. **c**. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. **d.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso.

FIRMA DEL RESPONSABLE



FREDY RAUL CALA AYALA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	M. Juliana Chaparro Ballesteros	Abogada CPS	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO del Municipio.			

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Lebrija, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Administrativo	Error en el establecimiento de la modalidad de selección en los estudios previos	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Revisión y ajuste de los estudios previos	1	2	3	Bajo	Sí	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Revisión del proceso en la viabilidad jurídica	Por Evento

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia eltratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazosen la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgosin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	El supervisor junto con el asociado revisa cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del convenio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el ASOCIADO durante la ejecución delconvenio	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazosen la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgosin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Revisión de actas e informes de ejecución	Según forma de pago

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia eltratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución delconvenio.	Detrimento patrimonial al asociado	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Verificación y cuantificación delos costos que genera dicho cambio normativo.	1	2	3	Bajo	Sí	Personal que interviene encada	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Chequeo de los cambios normativos	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia eltratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal/Asociado	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del convenio y en caso de ser posible la ejecución del convenio suspenderlo hasta la normalización delorden público	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación de los recursos para otros programas no convenidos	Afectación de la continuidad de los programas que establece el convenio	2	3	5	Medio	Asociado	Cumplimiento total de obligaciones o amparo por garantías	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Supervisión permanente	Diario
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de personal por parte del Asociado	Paralización de la ejecución del convenio o Servicio deficiente	2	3	5	Medio	Asociado	Contratar el personal que se requiera para el cumplimiento del convenio	1	2	3	Bajo	Sí				Supervisión permanente	Diario

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf